**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Y POR  LA OTRA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ AL  TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**1.-** Se denominará a Daniel Alberto Seijas como "EL CLIENTE" y a Wilvardo Ramírez Colunga como "EL PROFESIONISTA”; a ambos como "LAS PARTES” y al presente documento como "EL CONTRATO".

**2.-**  "EL PROFESIONISTA" declare ser de Nacionalidad Mexicana de 23 años de edad, Estado [Civil](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?id=459) Soltero.

**3.-** "EL CLIENTE" manifiesta tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la Comisión Mercantil que se le encomienda.

**4.-**  "EL CLIENTE" manifiesta ser una persona legalmente constituida, y tener su domicilio [comercial](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?id=459) o principal asiento de operaciones en Blvd. Diagonal Reforma #3030, Col Nuevo Torreón, CP 27060 Torreón Coahuila.

**6.-** "EL PROFESIONISTA" manifiesta para Los efectos conducentes pertenecer a la Universidad Tecnológica de Torreón.

**7.-**  " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de "PRESTACIÓN DE [SERVICIOS](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=2400&id=459&pag=2) PROFESIONALES", y al efecto se otorgan Las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-**"LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad [legal](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=2400&id=459&pag=2) o vicio de consentimiento alguno.

**SEGUNDA.-** Declara " EL CLIENTE" requerir Los servicios de " EL PROFESIONISTA" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones del Código [Civil](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=4800&id=459&pag=3) Federal vigente, o a la legislación equivalente en Los Estados así como a la Ley de Profesiones; renunciando a cualquier otro fuero o ámbito de aplicación legal.

**TERCERA.-**  En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los [servicios](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=4800&id=459&pag=3) de "EL PROFESIONISTA" y concretamente le encomienda la gestión o gestiones consistentes, obligándose por su porte "EL PROFESIONISTA" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que él case requiera.

**CUARTA.-**  "EL PROFESIONISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño inclusive si hubiese urgencia, en cualquier hora y lugar que sean requeridos al tenor del articulo 33 de la Ley de Profesiones. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el [derecho](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=4800&id=459&pag=3) al cobro de honorarios y responderá por Los daños que cause a "EL CLIENTE" con base al articulo 2615 del Código Civil Federal.

**QUINTA.-** "EL PROFESIONISTA" deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o Los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en case de violación según lo establece el articulo 2590 del Código citado y el articulo 36 de la Ley de Profesiones.

**SEXTA.-** " LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por Los servicios contratados se regirán como sigue:

a)   ( ) Los pagará "EL CLIENTE" por anticipado.

b)   ( ) Los pagará "EL PROFESIONISTA" para luego reembolsarlos "EL CLIENTE" a aquél.

c) ( ) Serán por cuenta de "EL PROFESIONISTA" y quedarán incluidos en el monto de los honorarios establecidos.

**SEPTIMA.-**  En caso de ser [abogado](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=7200&id=459&pag=4) " EL PROFESIONISTA" se abstendrá de patrocinar a contendientes o partes con intereses opuestos o conexos, ya que de hacerlo responderá por el delito de Prevaricato previsto en el artículo 232 del Código Penal Federal.

**OCTAVA.-**  "LAS PARTES" establecen como importe de honorarios la [cantidad](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=7200&id=459&pag=4) de $\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) que será pagado de la siguiente forma y periodicidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ debiendo extender "EL PROFESIONISTA" el recibo de honorarios respectiva cada vez que los reciba, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal. Asimismo, se harán las aportaciones y altos al IMSS, Infonavit, SAR y Hacienda en los términos de las legislaciones respectivas.

**NOVENA.-** En caso de ser Abogado "EL PROFESIONISTA", "LAS PARTES" podrán establecer una cantidad fija en caso de éxito en el negocio (Contrato de Palmario); o bien un pacto Cuota Litis; que será un porcentaje de lo obtenido, variable también en caso de éxito. Por último "LAS PARTES" podrán también establecer una "iguala" o cantidad fija periódica por todos Los asuntos que surjan en dicho lapso o como contraprestación mensual o anual de los asuntos. Sirviendo esta última forma también para los no abogados.

**DÉCIMA.-**  "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar contratado personalmente; y solo podrá delegarlo previo [aviso](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=9600&id=459&pag=5) "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PROFESIONISTA" manifiesta para los efectos legales conducentes tener establecimiento propio y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier case a "EL CLIENTE" del cumplimiento de los mismos. Lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente por el tiempo que dure el o los asuntos encomendados. O en caso de ser por un periodo determinado "LAS PARTES" desean darle una duración de 4 Meses pudiéndose renovar el mismo si las mismas así lo acuerdan.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PROFESIONISTA" responderá por Los daños causados a "EL CLIENTE" de Las gestiones hechas en contravención, exceso o defecto a los lineamientos generales dados; para cuyo caso "LAS PARTES" establecen a título de reparación del daño:

**DÉCIMA TERCERA.-**  "EL PROFESIONISTA" deberá dar un informe detallado del estado de Los [negocios](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=9600&id=459&pag=5) o asuntos encomendados a "EL CLIENTE" cada 7 días en el que incluirá cuentas de los gastos erogados o numerarios recibidos en su caso.

**DÉCIMA CUARTA.-**  "EL PROFESIONISTA" se obliga en su case a otorgar fianza a "EL CLIENTE" hasta por la [cantidad](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=12000&id=459&pag=6) de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) suma que equivale al anticipo de honorarios, gastos y otros recibidos, con objeto de garantizar la utilización convenida de dichos fondos; misma que podrá hacer efectiva "EL CLIENTE" por cualquier violación legal o contractual en que incurra "EL PROFESIONISTA" en su gestión.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL CONTRATO" terminará:

(  ) a) Por la conclusión del [negocio](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=12000&id=459&pag=6) asunto u obra que se encomienda a "EL PROFESIONISTA"

(  ) b) Por mutuo consentimiento.

Por último y por considerarse un contrato "Personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PROFESIONISTA", o por revocación hecha por "EL CLIENTE" en cuyos casos deberá sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE [LEGAL](http://www.mexicolegal.com.mx/verindividual.php?emp=12000&id=459&pag=6), LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA A LOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**"EL CLIENTE"                              “EL PROFESIONISTA”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**TESTIGO                                             TESTIGO**